ADENDA Nº 01/2020

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 01/2020 "SEGURO MÉDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS/AS DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA" PLURIANUAL 2020-2021. CON ID N° Nº 383.241.-

La Dirección Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, informa que ha introducido modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Publica Nacional SBE Nº 01/2020 **"SEGURO MÉDICO INTEGRAL PARA FUNCIONARIOS/AS DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA"**, ID N° 383.241", como también las fechas y horas de Tope de Respuestas, Inicio de Propuestas, Fin de Propuesta, Etapa de Competencia, y la de Presentación y Apertura física de las Ofertas.

DONDE DICE:

En las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SUMINISTROS REQUERIDOS, OBJETO, y específicamente donde dice:

LA PRESTADORA DE SERVICIOS, *se compromete a proporcionar a los Auditores Médicos, Administrativos y/o Jurídicos designados por la Contratante todas las informaciones y documentaciones que soliciten para el normal desempeño de sus funciones. Los auditores designados podrán acompañar los eventos en forma permanente si así lo dispone la Contratante. Así también, La Prestadora de Servicios entregará el estado de cuenta de la cobertura con todos los detalles de los gastos, a solicitud de la contratante.*

DEBE DECIR:

LA PRESTADORA DE SERVICIOS, se compromete a proporcionar a los Auditores Médicos, Administrativos y/o Jurídicos designados por la Contratante todas las informaciones y documentaciones que soliciten para el normal desempeño de sus funciones, con la previa autorización del beneficiario. Los auditores designados podrán acompañar los eventos en forma permanente si así lo dispone la Contratante.

Así también, La Prestadora de Servicios entregará el estado de cuenta de la cobertura con todos los detalles de los gastos, a solicitud de la contratante.

DONDE DICE:

1.1 ESPECIALIDADES: Todas las especialidades deberán contar con un mínimo de 3 (TRES) profesionales, quienes deberán tener como mínimo 3 (tres) años de experiencia en la especialidad; contar con la capacidad e idoneidad necesaria; de los cuales al menos 2(dos) deben contar con consultorios en el área de Asunción y Gran Asunción. Quedan exceptuados de este requisito las especialidades marcadas con asterisco (*), en los cuales se exige contar con al menos 1 (un) profesional.

1.1.1. Anestesiología, incluye Analgesia en partos.
1.1.2. ***Anatomía patológica estudios de materiales pequeños, medianos y grandes.**
1.1.3. Alergología, consultas. Incluye test alérgico cobertura **100%**.Prueba de Alergia para estudios Contratados.
1.1.4. Cardiología clínica: Incluye asistencia operatoria a solicitud de cirujano.
1.1.5. ***Cardiología Pediátrica.**
1.1.6. Clínica médica – Inspección Médica en general (incluido pediátrica) solicitada por el beneficiario, Instituciones públicas o privadas (escolares y/o educativas y/o deportivas)
1.1.7. Cirugía General menor, mediana y mayor, conforme al anexo de cirugía contempladas en el presente PBC y al ítems de alta complejidad. Incluye uso de torre de video.
1.1.8. Cirugía Cardiaca, Según Anexo Técnico de Alta Complejidad.
1.1.9. ***Cirugía Cardiaca Pediátrica, según Anexo Técnico de Alta Complejidad**
1.1.10. ***Cirugía de Cabeza y Cuello.**
1.1.11. ***Cirugía Oncológica: Primera cirugía 100% de Cobertura, segunda cirugía el 50% de cobertura a cargo de la empresa y 50 % a cargo del Asegurado; Tercera cirugía 75 % a cargo del asegurado, y las posteriores cirugía 100% a cargo del asegurado.**
1.1.12. Cirugía Pediátrica.
1.1.13. ***Cirugía Toráxica. Conforme al ítem de alta complejidad**.
1.1.14. Cirugía Plástica Reparadora derivada de un evento Agudo (Accidente_ jornada laboral) con cirujanos designados por la Prestadora.
1.1.15. Cirugía video laparoscópica. Apéndice y Vesícula, quiste de ovario, testicular y urológico.
1.1.16. Coloproctología.
1.1.17. Dermatología: Clínicas – Cirugías. (Incluye estudios, tratamientos ambulatorios y procedimientos quirúrgicos).

MARIA ALEJANDRA ACOSTA
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

1.1.18. Dermatología Pediátrica (Incluye estudios, tratamientos ambulatorios y procedimientos quirúrgicos).
1.1.19. Oftalmología –ejercicios ortópteros (hasta 30 sesiones por beneficiarios/año/contrato.
1.1.20. Oftalmología –Pediátricos ejercicios ortópteros (hasta 30 sesiones por beneficiarios/año/contrato.)
1.1.21. Oftalmología - Consultas –ejercicios ortópteros (hasta 30 sesiones por beneficiarios/año/contrato), facoemulsificación (no incluye el faco), dilatación, curva de presión hasta un beneficiario y cataratas con implante de lente intraocular (lente a cargo del asociado), Tratamientos quirúrgico del glaucoma, iridectomía, desprendimiento de retina, cataratas sin LIO, Láser: Tratamiento y cirugías con láser incluyendo uso de equipos. Cirugías con eximer láser incluyendo uso equipos a partir de 6 dioptrías en adelante, cirugía en general con láser, análisis optóptico). Mapeo de retina con dilatación de pupila en consultorio (ambos ojos), gonioscopia (ambos ojos).
1.1.22. Endocrinología - Diabetología (Consultas)
1.1.23. ***Endocrinología Pediátrica (Consultas).**
1.1.24. Fonoaudiología, tratamientos hasta 10 sesiones por beneficiarios/año/contrato
1.1.25. ***Foniatría, tratamientos hasta 10 sesiones por beneficiarios/año/contrato**
1.1.26. Fisioterapia y Kinesioterapia ambulatoria no traumática, hasta 20 (veinte) sesiones por beneficiario/año/contrato.
1.1.27. Fisioterapia y Kinesioterapia ambulatoria traumática, hasta 30 sesiones por beneficiario/año/contrato.
1.1.28. Flebología. Consultas
1.1.29. Gastroenterología,
1.1.30. ***Hepatología**
1.1.31. ***Geriátrica**
1.1.32. Ginecología y obstetricia
1.1.33. ***Hematología y Hemoterapia transfusiones sanguíneas sean clínicas y/o quirúrgicas, incluye serología y materiales descartables tendrán cobertura total hasta 15 (quince) transfusiones por evento. Estudio Fenotipados. Incluidos Los materiales utilizados, incluyen los estudios serológicos y Fenotipados que corresponde. No incluye la provisión de sangre ni gastos de donantes. No incluye la provisión de sangre ni gastos de donantes.**
1.1.34. Mastología
1.1.35. ***Infectologia.**
1.1.36. ***Nefrología. (Adulto y pediátrico).**
1.1.37. Neurología. (Adulto y pediátrico).
1.1.38. ***Neurocirugía, (según anexo Técnico de Alta Complejidad).**
1.1.39. ***Neumología. (Adulto y pediátrico) y cirugía Broncopulmonar.**
1.1.40. ***Oncología (Adultos/Niños) consultas y Quimioterapias Hasta 5 (cinco) sesiones por beneficiarios/contrato/año.**
1.1.41. Otorrinolaringología (incluye estudios y cirugías) conforme a los anexos correspondientes.
1.1.42. Pediatría y Neonatología.
1.1.43. Psiquiatría (hasta 20 consultas beneficiarios/año/contrato).
1.1.44. Psicología (hasta 20 consultas beneficiarios/año/contrato).
1.1.45. ***Reumatología Clínica (hasta 10 consultas beneficiarios/año/contrato).**
1.1.46. Traumatología y Ortopedia, intervención quirúrgica por artroscopia de forma exclusiva por ligamento cruzado en rodilla
1.1.47. Radiología.
1.1.48. Urología - Consulta, (incluye RTU de próstata y vejiga). Litotripsia Extracorpórea. Endoscopia urológica y quirúrgica, litotricia ultrasónica, pastectomia.
1.1.49. Videolaparoscopia .Apendice y Vesicula, quiste de ovario, testicular y urológico.
1.1.50. Nutricionista - Nutrición Niños/Adultos, (hasta 10 consultas beneficiarios/año/contrato)
1.1.51. Audiologia/Audiometria, (estudio) hasta 3 por beneficiario.
1.1.52. Audiologia/Logo/Audiometrica
1.1.53. Audiologia/Timpanometria, hasta 2 por beneficiario.
1.1.54. Rinitis Alérgica.
1.1.55. Odontología – Consultas. Fluorización- profilaxis y obturación, inactivación de caries hasta 10 veces por grupo por año de contrato.

DEBE DECIR:

1.1 ESPECIALIDADES: Todas las especialidades deberán contar con un mínimo de 3 (TRES) profesionales, quienes deberán tener como mínimo 3 (tres) años de experiencia en la especialidad; contar con la capacidad e idoneidad necesaria; de los cuales al menos 2(dos) deben contar con consultorios en el área de Asunción y Gran Asunción. Quedan exceptuados de este requisito las especialidades marcadas con asterisco (*), en los cuales se exige contar con al menos 1 (un) profesional.

1.1.1. Anestesiología, incluye Analgesia en partos.
1.1.2. ***Anatomía patológica estudios de materiales pequeños, medianos y grandes.**
1.1.3. Alergología, consultas. Incluye test alérgico cobertura **100%**.Prueba de Alergia para estudios Contratados.
1.1.4. Cardiología clínica: Incluye asistencia operatoria a solicitud de cirujano.
1.1.5. ***Cardiología Pediátrica.**
1.1.6. Clínica médica – Inspección Médica en general (incluido pediátrica) solicitada por el beneficiario,

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Ministra

Instituciones públicas o privadas (escolares y/o educativas y/o deportivas)
1.1.7. Cirugía General menor, mediana y mayor, conforme al anexo de cirugía contempladas en el presente PBC y al ítems de alta complejidad. Incluye uso de torre de video.
1.1.8. Cirugía Cardiaca, Según Anexo Técnico de Alta Complejidad.
1.1.9. ***Cirugía Cardiaca Pediátrica, según Anexo Técnico de Alta Complejidad**
1.1.10. ***Cirugía de Cabeza y Cuello.**
1.1.11. ***Cirugía Oncológica: Primera cirugía 100% de Cobertura, segunda cirugía el 50% de cobertura a cargo de la empresa y 50 % a cargo del Asegurado; Tercera cirugía 75 % a cargo del asegurado, y las posteriores cirugía 100% a cargo del asegurado.**
1.1.12. Cirugía Pediátrica.
1.1.13. ***Cirugía Toráxica. Conforme al ítem de alta complejidad**.
1.1.14. Cirugía Plástica Reparadora derivada de un evento Agudo (Accidente_ jornada laboral) con cirujanos designados por la Prestadora.
1.1.15. Cirugía video laparoscópica. Apéndice y Vesícula, quiste de ovario, testicular y urológico.
1.1.16. Coloproctología.
1.1.17. Dermatología: Clínicas – Cirugías. (Incluye estudios, tratamientos ambulatorios y procedimientos quirúrgicos).
1.1.18. Dermatología Pediátrica (Incluye estudios, tratamientos ambulatorios y procedimientos quirúrgicos).
1.1.19. Oftalmología –ejercicios ortópteros (hasta 30 sesiones por beneficiarios/año/contrato.
1.1.20. Oftalmología –Pediátricos ejercicios ortópteros (hasta 30 sesiones por beneficiarios/año/contrato.)
1.1.21. Oftalmología - Consultas –ejercicios ortópteros (hasta 30 sesiones por beneficiarios/año/contrato), facoemulsificación (no incluye el faco), dilatación, curva de presión hasta un beneficiario y cataratas con implante de lente intraocular (lente a cargo del asociado), Tratamientos quirúrgico del glaucoma, iridectomía, desprendimiento de retina, cataratas sin LIO, Láser: Tratamiento y cirugías con láser incluyendo uso de equipos. Cirugías con eximer láser incluyendo uso equipos a partir de 6 dioptrías en adelante, cirugía en general con láser, análisis optóptico). Mapeo de retina con dilatación de pupila en consultorio (ambos ojos), gonioscopia (ambos ojos).
1.1.22. Endocrinología - Diabetología (Consultas)
1.1.23. ***Endocrinología Pediátrica (Consultas)**.
1.1.24. Fonoaudiología, tratamientos hasta 10 sesiones por beneficiarios/año/contrato
1.1.25. ***Foniatría, tratamientos hasta 10 sesiones por beneficiarios/año/contrato**
1.1.26. Fisioterapia y Kinesioterapia ambulatoria no traumática, hasta 20 (veinte) sesiones por beneficiario/año/contrato.
1.1.27. Fisioterapia y Kinesioterapia ambulatoria traumática, hasta 30 sesiones por beneficiario/año/contrato.
1.1.28. Flebología. Consultas
1.1.29. Gastroenterología,
1.1.30. ***Hepatología**
1.1.31. ***Geriátrica**
1.1.32. Ginecología y obstetricia
1.1.33. ***Hematología y Hemoterapia transfusiones sanguíneas sean clínicas y/o quirúrgicas, incluye serología y materiales descartables tendrán cobertura total hasta 15 (quince) transfusiones por evento. Estudio Fenotipados. Incluidos Los materiales utilizados, incluyen los estudios serológicos y Fenotipados que corresponde. No incluye la provisión de sangre ni gastos de donantes. No incluye la provisión de sangre ni gastos de donantes.**
1.1.34. Mastología
1.1.35. ***Infectologia**.
1.1.36. ***Nefrología. (Adulto y pediátrico)**.
1.1.37. Neurología. (Adulto y pediátrico).
1.1.38. ***Neurocirugía, (según anexo Técnico de Alta Complejidad).**
1.1.39. ***Neumología. (Adulto y pediátrico) y cirugía Broncopulmonar**.
1.1.40. ***Oncología (Adultos/Niños) consultas y Quimioterapias Hasta 5 (cinco) sesiones por beneficiarios/contrato/año**.
1.1.41. Otorrinolaringología (incluye estudios y cirugías). **También se considerara incluido los siguientes estudios: Audiología/Audiometría, hasta 3 por beneficiario, Audiología/Logo/Audiometría, Audiología/Timpanometria hasta 2 por beneficiario.**
1.1.42. Pediatría y Neonatología.
1.1.43. Psiquiatría (hasta 20 consultas beneficiarios/año/contrato).
1.1.44. Psicología (hasta 20 consultas beneficiarios/año/contrato).
1.1.45. ***Reumatología Clínica (hasta 10 consultas beneficiarios/año/contrato).**
1.1.46. Traumatología y Ortopedia, intervención quirúrgica por artroscopia de forma exclusiva por ligamento cruzado en rodilla
1.1.47. Radiología.
1.1.48. Urología - Consulta, (incluye RTU de próstata y vejiga). Litotripsia Extracorpórea. Endoscopia urológica y quirúrgica, litotricia ultrasónica, pastectomia.
1.1.49. Videolaparoscopia .Apendice y Vesicula, quiste de ovario, testicular y urológico.
1.1.50. Nutricionista - Nutrición Niños/Adultos, (hasta 10 consultas beneficiarios/año/contrato)
1.1.51. Odontología – Consultas. Fluorización- profilaxis y obturación, inactivación de caries hasta 10 veces por grupo por año de contrato.

Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
Ministra

DONDE DICE:

1. **SERVICIOS SANATORIALES:**

2.1. INTERNACIONES CLÍNICAS Y/O QUIRÚRGICAS.

2.1.1. Todas las órdenes de internación deberán ser emitidas y/o solicitadas por un profesional médico.
2.1.2. Las órdenes de internación deberán ser emitidas por el médico del seguro y/o tratante, y deberán contar con los siguientes requisitos:
2.1.2.1. Apellido y Nombre del paciente.
2.1.2.2. Número de carnet
2.1.2.3. Diagnóstico presuntivo que motivó la internación
2.1.2.4. Tratamiento propuesto
2.1.2.5. Firma del médico tratante
2.1.2.6. Fecha de internación
2.1.3. Para las internaciones programadas, la orden de internación deberá presentar el titular o su representante ante las oficinas de la Prestadora de Servicios, con una antelación de 48 horas al suceso, a efectos de la emisión de la cobertura correspondiente para su presentación al Sanatorio, la cual deberá entregarse al asegurado en el plazo previsto, sin alegar otros requisitos de orden administrativo interno.
2.1.4. Para las internaciones de urgencias, feriados, sábados o domingos y fuera de hora de oficina, la cobertura de internación se deberá gestionar dentro de las 24 horas del primer día hábil siguiente, por el titular o su representa
2.1.5. La Prestadora de Servicios deberá emitir en el plazo de 24 horas posterior a la internación del beneficiario, la cobertura médica correspondiente, la cual será verificada por la Auditoría Médica de la Contratante.
2.1.6. Para pacientes en estado de descerebración (Glasgow 4 o menos) internados en Terapia Intensiva o en sala común y cuyo diagnóstico sea irreversible, se aplicará el protocolo de la muerte cerebral del paciente, quedando a cargo de sus familiares el traslado del mismo o asumir los gastos que representen mantenerlo en el Sanatorio.
2.1.7. Los Derechos Operatorios de las cirugías autorizadas por la prestadora de servicios tendrán una cobertura del 100%.

DEBE DECIR:

2. **SERVICIOS SANATORIALES:**

2.1. INTERNACIONES CLÍNICAS Y/O QUIRÚRGICAS.

2.1.1. Todas las órdenes de internación deberán ser emitidas y/o solicitadas por un profesional médico.
2.1.2. Las órdenes de internación deberán ser emitidas por el médico del seguro y/o tratante, y deberán contar con los siguientes requisitos:
2.1.2.1. Apellido y Nombre del paciente.
2.1.2.2. Número de carnet
2.1.2.3. Diagnóstico presuntivo que motivó la internación
2.1.2.4. Tratamiento propuesto
2.1.2.5. Firma del médico tratante
2.1.2.6. Fecha de internación
2.1.3. Para las internaciones programadas, la orden de internación deberá presentar el titular o su representante ante las oficinas de la Prestadora de Servicios, con una antelación de 48 horas al suceso, a efectos de la emisión de la cobertura correspondiente para su presentación al Sanatorio, la cual deberá entregarse al asegurado en el plazo previsto, sin alegar otros requisitos de orden administrativo interno.
2.1.4. Para las internaciones de urgencias, feriados, sábados o domingos y fuera de hora de oficina, la cobertura de internación se deberá gestionar dentro de las 24 horas del primer día hábil siguiente, por el titular o su representa
2.1.5. En caso de requerimiento de la contratante y con autorización del beneficiario, la prestadora de servicios deberá emitir en un plazo de 24 horas la cobertura médica correspondiente a la internación del beneficiario, la cual será verificada por la auditoria médica de la contratante o la que esta designe.
2.1.6. Para pacientes en estado de descerebración (Glasgow 4 o menos) internados en Terapia Intensiva o en sala común y cuyo diagnóstico sea irreversible, se aplicará el protocolo de la muerte cerebral del paciente, quedando a cargo de sus familiares el traslado del mismo o asumir los gastos que representen mantenerlo en el Sanatorio.
2.1.7. Los Derechos Operatorios de las cirugías autorizadas por la prestadora de servicios tendrán una cobertura del 100%.

DONDE DICE:

2.2.2 ***SANATORIOS HABILITADOS:***

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
ROSSANA MARTINEZ COSTA
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

2.2.2.1. De conformidad a la oferta presentada por LA PRESTADORA DE SERVICIOS, se deberá ofrecer sanatorios que estén habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, tanto para el Área Capital, Gran Asunción e interior del país. No se admitirán como tales a sanatorios que sean exclusivos de una especialidad.

2.2.2.2. ANEXO DE CENTROS ASISTENCIALES REQUERIDOS

Localidad	Cantidad de Centros Asistenciales	Total Cantidades
AREA CAPITAL Y GRAN ASUNCIÓN		**12 (DOCE)**
- ASUNCIÓN	6 (SEIS)	
- SAN LORENZO	2 (DOS)	
- FERNANDO DE LA MORA	1 (UNO)	
- LUQUE	1 (UNO)	
- MARIANO ROQUE ALONSO	1 (UNO)	
- CAPIATÁ	1 (UNO)	
DEPARTAMENTO DE CANINDEYU	1 (UNO)	**1 (UNO)**
DEPARTAMENTO DE CORDILLERA		**2 (DOS)**
- CAACUPÉ	1 (UNO)	
- ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA	1 (UNO)	
DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ	1 (UNO)	**1 (UNO)**
DEPARTAMENTO DE CAAGAUZÚ - Coronel Oviedo - Caaguazú	1 (UNO) 1 (UNO)	**2 (DOS)**
DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ - Villarrica	1 (UNO)	**1 (UNO)**
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA - Encarnación - Hoenau	1 UNO) 1 UNO)	**2 (DOS)**
DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ Ciudad del Este	1 (UNO 1 (UNO)	**2 (DOS)**
DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN	1 (UNO)	**1 (UNO)**
DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU	1 (UNO)	**1 (UNO)**
DEPARTAMENTO DE MISIONES	1 (UNO)	**1 (UNO)**
DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO	1 (UNO)	**1 (UNO)**
DEPARTAMENTO DE AMAMBAY - Pedro Juan Caballero	1 (UNO)	**1 (UNO)**

Los Sanatorios, Clínicas y/o Laboratorios deberán estar habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a la fecha y hora tope de inicio de la etapa competitiva, a ser constatado mediante la presentación de los certificados correspondiente.

DEBE DECIR:

2.2.2 SANATORIOS HABILITADOS:

2.2.2.1. De conformidad a la oferta presentada por LA PRESTADORA DE SERVICIOS, se deberá ofrecer sanatorios que estén habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, tanto para el Área Capital, Gran Asunción e interior del país. No se admitirán como tales a sanatorios que sean exclusivos de una especialidad.

2.2.2.2. ANEXO DE CENTROS ASISTENCIALES REQUERIDOS

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
TERESA MARTINEZ ACOSTA
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Localidad	Cantidad de Centros Asistenciales	Total Cantidades
AREA CAPITAL Y GRAN ASUNCIÓN		**12 (DOCE)**
- ASUNCIÓN	6 (SEIS)	
- SAN LORENZO	2 (DOS)	
- FERNANDO DE LA MORA	1 (UNO)	
- LUQUE	1 (UNO)	
- MARIANO ROQUE ALONSO	1 (UNO)	
- CAPIATÁ	1 (UNO)	
DEPARTAMENTO DE CORDILLERA		**2 (DOS)**
- CAACUPÉ	1 (UNO)	
DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ	1 (UNO)	**1 (UNO)**
DEPARTAMENTO DE CAAGAUZÚ - Coronel Oviedo - Caaguazú	1 (UNO) 1 (UNO)	**2 (DOS)**
DEPARTAMENTO DE GUAIRÁ - Villarrica	1 (UNO)	**1 (UNO)**
DEPARTAMENTO DE ITAPÚA - Encarnación - Hoenau	1 UNO) 1 UNO)	**2 (DOS)**
DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ Ciudad del Este	1 (UNO 1 (UNO)	**2 (DOS)**
DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN	1 (UNO)	**1 (UNO)**
DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU	1 (UNO)	**1 (UNO)**
DEPARTAMENTO DE MISIONES	1 (UNO)	**1 (UNO)**
DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO	1 (UNO)	**1 (UNO)**
DEPARTAMENTO DE AMAMBAY - Pedro Juan Caballero	1 (UNO)	**1 (UNO)**

Los Sanatorios, Clínicas y/o Laboratorios deberán estar habilitados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a la fecha y hora tope de inicio de la etapa competitiva, a ser constatado mediante la presentación de los certificados correspondiente.

DONDE DICE:

6 MATERNIDAD

6.1.1 Se establece la cobertura total de maternidad en el parto vaginal o cesárea, para la titular, esposa o concubina del titular y de una hija del titular hasta los 18 años de edad, incluido 18 años de edad.

6.1.2. Honorarios médicos y que pertenezcan al Staff de la prestadora de servicios.
6.1.3. Internación de la madre.
6.1.4. Nursery
6.1.5. Derechos operatorios
6.1.6. Incubadora, Luminoterapia (hasta 10 días por año de contrato)
6.1.7. Medicamentos y Descartables hasta el monto (Gs.5.000.000) establecido en el PBC.
6.1.8. Estudios laboratoriales y obstétricos: según lo estipulado en los puntos correspondientes al listado.
6.1.9. Tendrán cobertura total dentro del ítem maternidad, **los siguientes eventos:**
6.1.9.1. Consulta, control de embarazo, aborto espontáneo, legrado, parto normal, cesárea, embarazo ectópico, mola, internaciones clínicas ligadas al curso de un embarazo (Ej. eclampsia, diabetes gestacional, hiperémesis gravídica).
6.1.9.2. Tendrán cobertura de acuerdo a las condiciones de este Anexo Técnico, los nacidos después de las 25 semanas de gestación. Entiéndase por cobertura a aquellos gastos relacionados al diagnóstico: internaciones clínicas y/o quirúrgicas, Luminoterapia, alimentación parenteral.
6.1.9.3. Cualquier otra beneficiaria (adherente), tendrá cobertura en los siguientes **ítems**: consultas prenatales, estudios laboratoriales y estudios de imágenes en ambulatorio. En el momento del parto, los honorarios profesionales del médico tratante, los medicamentos, descartables y los gastos sanatoriales quedan a cargo del beneficiario.

ANGIE PAOLA ARRIETA ACOSTA
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

DEBE DECIR:

6 MATERNIDAD

6.1.1 Se establece la cobertura total de maternidad en el parto vaginal o cesárea, para la titular, esposa o concubina del titular y de una hija del titular hasta los 18 años de edad, incluido 18 años de edad.

6.1.2. Honorarios médicos y que pertenezcan al Staff de la prestadora de servicios.
6.1.3. Internación de la madre.
6.1.4. Nursery
6.1.5. Derechos operatorios
6.1.6. Incubadora, Luminoterapia (hasta 10 días por año de contrato)
6.1.7. Medicamentos y Descartables hasta el monto (Gs.5.000.000) establecido en el PBC.
6.1.8. Estudios laboratoriales y obstétricos: según lo estipulado en los puntos correspondientes al listado.
6.1.9. Tendrán cobertura total dentro del ítem maternidad, **los siguientes eventos:**
6.1.9.1. Consulta, control de embarazo, aborto espontáneo, legrado, parto normal, cesárea, embarazo ectópico, mola, internaciones clínicas ligadas al curso de un embarazo (Ej. eclampsia, diabetes gestacional, hiperémesis gravídica).
6.1.9.2. Tendrán cobertura de acuerdo a las condiciones de este Anexo Técnico, los nacidos después de las 25 semanas de gestación. Entiéndase por cobertura a aquellos gastos relacionados al diagnóstico: internaciones clínicas y/o quirúrgicas, Luminoterapia, alimentación parenteral, **por la misma de cantidad de días de cobertura de terapia intensiva.**
6.1.9.3. Cualquier otra beneficiaria (adherente), tendrá cobertura en los siguientes **ítems**: consultas prenatales, estudios laboratoriales y estudios de imágenes en ambulatorio. En el momento del parto, los honorarios profesionales del médico tratante, los medicamentos, descartables y los gastos sanatoriales quedan a cargo del beneficiario.

DONDE DICE:

8.3 OTROS ASPECTOS

8.3.2 Los beneficios y la cobertura de este Contrato son exclusivamente y sin excepción para todos los casos y serán realizados en los Centros habilitados, previa autorización del Departamento Médico de la prestadora de servicios y practicados por los profesionales e instituciones habilitadas para este efecto por la prestadora de servicios, en listado adjunto.
8.3.3 En caso de que por cualquier motivo alguno de los profesionales médicos integrantes de la lista de prestadores habilitados, manifestara su imposibilidad de atender a los beneficiarios del Contrato, la prestadora de servicios, se compromete a reemplazarlo en el listado por otro profesional de la misma especialidad y de igual prestigio curricular a cargo de dicha prestadora de servicios.
8.3.4 Queda bien entendido que el Profesional Médico o las Instituciones Prestadoras asumen toda la responsabilidad médico legal inherente a la prestación de servicios médicos, no asumiendo la prestadora de servicios, responsabilidad alguna por negligencia, imprudencia o impericia médica por parte del médico o de sus asistentes o de los profesionales de las Instituciones Prestadoras en su atención a los pacientes beneficiarios de este Plan, internados como de los ambulatorios.
8.3.5 La cobertura de Alta Complejidad se otorgará de acuerdo a los diagnósticos establecidos, desde el inicio del evento de la patología causante y hasta el alta del paciente. Si dentro de un mismo evento el diagnóstico inicial no implica la cobertura de alta complejidad, pero con la evolución de la patología desemboca en cualquiera de los diagnósticos establecidos en el Anexo de Alta Complejidad previsto en este Contrato, se otorgará la cobertura total desde el inicio de la internación hasta el alta del paciente.

DEBE DECIR:

8.3 OTROS ASPECTOS

8.3.2 Los beneficios y la cobertura de este Contrato son exclusivamente y sin excepción para todos los casos y serán realizados en los Centros habilitados, previa autorización del Departamento Médico de la prestadora de servicios y practicados por los profesionales e instituciones habilitadas para este efecto por la prestadora de servicios, en listado adjunto.
8.3.3 En caso de que por cualquier motivo alguno de los profesionales médicos integrantes de la lista de prestadores habilitados, manifestara su imposibilidad de atender a los beneficiarios del Contrato, la prestadora de servicios, se compromete a reemplazarlo en el listado por otro profesional de la misma especialidad y de igual prestigio curricular a cargo de dicha prestadora de servicios.
8.3.4 Queda bien entendido que el Profesional Médico o las Instituciones Prestadoras asumen toda la responsabilidad médico legal inherente a la prestación de servicios médicos, no asumiendo la prestadora de servicios, responsabilidad alguna por negligencia, imprudencia o impericia médica por parte del médico o de sus asistentes o de los profesionales de las Instituciones Prestadoras en su atención a los pacientes beneficiarios de este Plan, internados como de los ambulatorios.
8.3.5 La cobertura de Alta Complejidad se otorgará de acuerdo a los diagnósticos establecidos, desde el inicio del evento de la patología causante y hasta el alta del paciente. Si dentro de un mismo evento el diagnóstico inicial no

implica la cobertura de alta complejidad, pero con la evolución de la patología desemboca en cualquiera de los diagnósticos establecidos en el Anexo de Alta Complejidad previsto en este Contrato, se otorgará la cobertura total desde el inicio de la internación hasta el alta del paciente.

8.3.6 **Queda establecido respecto a todos los servicios detallados en las especificaciones técnicas (estudios de diagnósticos, laboratoriales, consultas, procedimientos médico-quirúrgicos, etc.) en las que no se indique una limitación de cantidad o monto, podrán ser utilizados las veces que sean requeridos por un médico.**

Todas las demás disposiciones del PBC, se mantienen inalterables.

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA * Asunción *

ROSA MARIA MARTINEZ ACOSTA
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia